



SECRETARÍA
MOBILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ No Reside	Rehusado	No Reclamado
	☒ Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	☐ Fecha Mayor	Faltante	Aparato Clausurado
Fecha	07/04/2020	Fecha	07/04/2020
Nombre del distribuidor	Jhon Jairo Urrego	Nombre del distribuidor	Jhon Jairo Urrego
Centro de Origen	79.832.195	Centro de Destino	79.832.195
Observaciones	Local Invasión Autos en Prodo S.A.S	Observaciones	

Bogotá D.C., 9 DE MARZO DE 2020
SDM-SC- 50929-2020

Señor (a)

MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
CALLE 63B No 28 A -65 BARRIO 7 DE AGOSTO
Telefono:3209486898.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 35997- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 23258351 del 11 DE MARZO DE 2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 7 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al ar del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando incluido al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado por correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "NO RESIDE" tal como se muestra a continuación:

Remitente	
Nombre Razón Social	472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES
Dirección	CALLE 13 # 37 - 35
Ciudad	BOGOTÁ
Departamento	BOGOTÁ
Código postal	110000
Correo electrónico	472@postalesnacionales.gov.co
Destinatario	
Nombre Razón Social	MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
Dirección	CALLE 63B No 28 A -65 BARRIO 7 DE AGOSTO
Ciudad	BOGOTÁ
Departamento	BOGOTÁ
Código postal	110000
Correo electrónico	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 53166627
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrado en RUNT

Dirección	CL 4 # 33-33	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	3023214	Teléfono móvil	3142871985
Fecha de actualización			

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 517.052.911-5

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha de Emisión: 20/03/2010 10:20:43

Identificación: 11641365

YG22224297600

Nombre / Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - calle 13

Dirección: Calle 13 # 37-35 NITG: G11-001404301

Referencia: 1100100300021203151 Teléfono: 304900 CRT 0310 Código Postal: 11161605

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre, Razón Social: MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS MAP146

Dirección: CL 4 # 33-33

Tel: 3023214 / 3142871985

Código Postal: 11161605

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Peso Plástico (g): 200

Peso Papel (g): 200

Peso Tactil (g): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.000

Costo de Manejo: \$0

Valor Total: \$0

Declaración del cliente: COCOPAREND

Causa de Devolución:

Refusado: ☐ No existe: ☐ No recibe: ☐ No reconocido: ☐ Causado por el cliente: ☐ Devolución al cliente: ☐

Fecha de entrega: 20/03/2010

Destinatario: Jimmy Ojeda

C.C.:

Fecha de entrega: 20/03/2010

Destinatario: 79822174

UAC CENTRO 1111

CENTRO A 587

21135471455567 YG22224297600

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Calle 13 # 37-35 - Teléfono: (1) 364 9400 - www.movilidadbogota.gov.co - Información Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO el 24/04/2019**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **666817 del 4 DE JUNIO DE 2019** que lo (a) declaró contraventor (a), la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

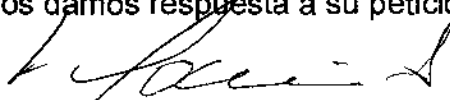
Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago, se le informa que se remitió al área competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 50929-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**MARIA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto viviana gomez, Abogado SDM

Bogotá D.C., 9 DE MARZO DE 2020
SDM-SC- 50929-2020

Señor (a).

MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
CALLE 63B No 28 A -65 BARRIO 7 DE AGOSTO
Telefono:3209486898.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 35997- 2020

Señor(a).

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 110010000000 23258351 del 11 DE MARZO DE 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“NO RESIDE”** tal como se muestra a continuación:



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZON SOCIAL	MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA N. 53-66327
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

informacion registrada en RUNT

Dirección	CL 4 # 33-33	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Córrreo Electrónico	
Teléfono.	3023214	Teléfono móvil:	3142571985
Fecha de actualización:			

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 500.052.917.9																											
	POSTEXPRESS		Y622224297600																									
Rem. del Expediente: UAC CENTRO Dirección de envío: 11544563		Fecha Rec. Calificación: 28/03/2016 10:20:49																										
1111 587 C/54 de 3 Votantes Fortín Negro Reyes Vagones. Pichón y Blanca.	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría de Planeación Dirección: Calle 13 # 37 35 Nit: 071 054 889 901 Referencia: 110046200202125351 Teléfono: 364 4900 EXT 6310 Código Postal: 11151805 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111510		Causa/Devolución por: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reclamado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NA</td> <td>No autorizado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reclamado</td> <td>EA</td> <td>Exceso de Cierre</td> </tr> <tr> <td>OC</td> <td>Ocultación</td> <td>TA</td> <td>Tarifa</td> </tr> <tr> <td>OE</td> <td>Ocultación errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Reclamado	CA	Cerrado	NE	No existe	NA	No autorizado	NR	No recibido	FA	Faltante	NO	No reclamado	EA	Exceso de Cierre	OC	Ocultación	TA	Tarifa	OE	Ocultación errada		
	RE	Reclamado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	NA	No autorizado																									
NR	No recibido	FA	Faltante																									
NO	No reclamado	EA	Exceso de Cierre																									
OC	Ocultación	TA	Tarifa																									
OE	Ocultación errada																											
Nombre/Razón Social: MARTHA LUZ JIMENEZ JAROLINAR Dirección: Calle 4 # 39 33 Teléfono: 4514267191 Código Postal: 11511805 Código Operativo: 1111510 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.		Plantilla nombre y/o sello de quien recibe C.C. Tel 4472																										
Peso Fiscal (gms): 200 Peso o Volumen (kg/m3): 20 Peso Fiscal (adg): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: 50 Valor Total: 10		Fecha de entrega: 28/03/2016 Distribuido: Jimmy Ojeda C.C.: Observaciones del cliente: CONFIRMACION Fecha de entrega: 28/03/2016 Valor: 79822174																										
111155715115877523224297600 		111155715115877523224297600 																										

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO el 24/04/2019**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **666817 del 4 DE JUNIO DE 2019** que lo (a) declaró contraventor (a), la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

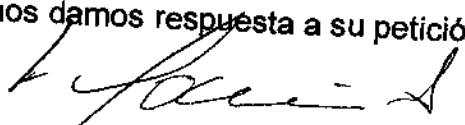
Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago, se le informa que se remitió al área competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 50929-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**MARIA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto viviana gomez, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19568

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-35997/ MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50929 d e I 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA</u> <u>YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

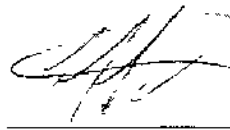
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

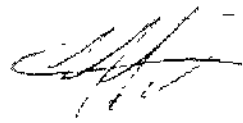
35997.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)